



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2015 - 1162

Se rechazan las gestiones de notificación desplegadas por la actora (archivo 26 Cdo.7), pues de los soportes anexados se desprende que desconoció las pautas del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

En efecto, nótese como en la comunicación remitida al moroso JAVIER ENRIQUE BORDA PINZÓN (archivo 26 fls.48, 103 y 116 Cdo.7) **no** se le advirtió que *“la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*, tal como lo ordena la norma en cita.

Por lo tanto, **repítase** la carga en mención.

Finalmente, se le reconoce personería adjetiva a la abogada SILVIA ALEJANDRA CAMARGO DUARTE como apoderada judicial de la ejecutante CEMEX COLOMBIA S.A., acorde con la literalidad del mandato allegado (archivo 23 y archivo 26 fls.15 a 17 Cdo.7).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretar